



Consulta pública previa sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se modifican el Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre de 2010, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano y el Real Decreto 1799/2010, de 30 de diciembre de 2010, por el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas envasadas para el consumo humano.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de orden, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, **hasta el día 25 de junio de 2021** a través del siguiente **buzón de correo electrónico**: consultapublicaesan@consumo.gob.es

Antecedentes de la norma	<p>Con la publicación de la Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2020 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, que deroga la Directiva 98/83/CE, se recogen en un mismo texto todas las modificaciones que esta directiva derogada ha ido experimentando a lo largo del tiempo dando así validez jurídica definitiva mediante una versión refundida frente al texto de la versión consolidada.</p> <p>En la versión refundida se incluyen otros aspectos no recogidos en la anterior normativa y que se consideran fundamentales para garantizar la seguridad del agua potable para el consumidor. En este sentido, se incluyen nuevos valores de parámetros indicadores ya establecidos, así como nuevas sustancias químicas e indicaciones sobre los materiales destinados al contacto con el agua o sobre el acceso seguro y universal de los consumidores al agua segura y de calidad.</p> <p>Las modificaciones que plantea esta nueva Directiva afectan a los dos reales decretos de aguas embotelladas: Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial embotelladas para consumo humano, y Real Decreto 1799/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula el proceso de elaboración y comercialización de aguas preparadas embotelladas para el consumo humano.</p> <p>Los avances en el conocimiento toxicológico de las sustancias y su exposición al consumidor hacen que se hayan modificado ciertos valores de parámetros químicos existentes para incrementar la calidad de las aguas que se destinan al consumo humano. Las aguas de manantial y las aguas preparadas embotelladas, se han visto afectadas por estas modificaciones por lo que procede introducirlas en sus respectivas normas reguladoras dentro del plazo marcado por la nueva Directiva.</p>
---------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Se pretenden incorporar al Ordenamiento Jurídico español aquellas modificaciones establecidas en la nueva Directiva 2020/2158 que afectan a los criterios de calidad de las aguas de manantial y las aguas preparadas que se envasan para el consumo humano.</p> <p>Con el devenir de los años, el incremento del conocimiento científico ha permitido actualizar los criterios de calidad de las aguas minerales y aguas preparadas ya existentes adaptándolos a la presencia de contaminantes emergentes no regulados anteriormente, así como la revisión, gracias a los nuevos datos toxicológicos de los contaminantes, de los límites máximos establecidos.</p> <p>Estas nuevas actualizaciones ayudarán tanto a los operadores que explotan las captaciones de agua para su envasado como a las Administraciones Públicas encargadas de su control, a seguir manteniendo y garantizando una alta calidad del agua envasada que se pone a disposición del consumidor.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Es necesaria incorporar a nuestro Ordenamiento Jurídico las modificaciones establecidas para el agua de manantial envasada y para las aguas preparadas envasadas en la Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2020.</p>
Objetivo de la norma	<p>Transponer parcialmente la Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2020 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (versión refundida)</p>
Posibles soluciones alternativas y no regulatorias	<p>No existe alternativa puesto que obligado llevar a efecto la transposición de las Directivas comunitarias lo que obliga a aprobar la modificación de la normativa previa reguladora de la materia objeto de aquélla.</p>